

Todo lo que se hace público a los efectos determinados en el artículo 7.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 16 de mayo de 1957, aprobando el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos. Murcia, 26 de julio de 1961.—El Presidente.—3.219.

RESOLUCION del Ayuntamiento de La Puebla (Balears) por la que se convoca concurso para el nombramiento de Recaudador encargado de la administración y cobranza de rentas y exacciones municipales.

1. Objeto del contrato y tipo.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 733-2 de la Ley de Régimen Local y artículo 256 del vigente Reglamento de Haciendas Locales de este Ayuntamiento, convoca concurso para la contratación del Servicio de Administración y Recaudación de Rentas y Exacciones Municipales en sus períodos voluntario y ejecutivo.

Se tendrán por desechadas en el acto de la apertura de pliegos aquellas instancias cuyos firmantes exijan como premio de cobranza en período voluntario un tanto por ciento superior al cuatro, siendo éste, por lo tanto, el tipo del concurso, que podrá mejorarse en baja.

2. Duración del contrato.—Cinco años obligatorios por ambas partes, pudiendo después continuar por la tática.

3. Oficina donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.—Secretaría del Ayuntamiento.

4. Garantía provisional.—El depósito o garantía provisional para tomar parte en el concurso será de diez mil pesetas, cuya formalización deberá acreditarse en el momento de la presentación de instancias-proposición, mediante el oportuno resguardo.

5. Garantía definitiva.—El Recaudador para responder de su gestión constituirá una fianza de treinta mil pesetas en cualquiera de los modos prevenidos en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales.

6. Plazo, lugar y hora en que hayan de presentarse las plicas.—El plazo de presentación de plicas se iniciará con la publicación de este edicto y concluirá a las doce horas del día en que se cumplan los veintinueve hábiles siguientes al en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las plicas se presentará en la Secretaría Municipal, de nueve a doce de la mañana.

7. Lugar, día y hora de la apertura de plicas.—El concurso se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a

las doce horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8. Adjudicación.—El concurso se adjudicará a favor de la proposición que resulte más ventajosa al Ayuntamiento, sin atender únicamente la oferta económica y según el juicio de la Corporación, que será discrecional.

9. Bastanteo de poderes.—A costa del licitador, por el Secretario de la Corporación.

10. Circunstancias personales.—A cada instancia se acompañará una declaración en la que el concursante afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad.

11. Reintegro de documentos.—Las instancias se reintegrarán con póliza de tres pesetas y 15 pesetas de sello municipal; la proposición, con póliza de seis pesetas, y la declaración con sello móvil de 0,50 pesetas.

12. Gastos.—Todos los gastos derivados de esta licitación, así como los de escritura pública, impuestos, etc., serán de cuenta del Gestor nombrado.

En cumplimiento de lo ordenado se hace saber: a) Que el pliego de condiciones que ha de regular el concurso ha sido expuesto al público, sin que contra el mismo se produjeran reclamaciones de ninguna clase; y b) Que para la validez del contrato no es necesaria la obtención de autorización alguna.

Modelo de proposición

Don, natural de vecino de, con domicilio en, en nombre propio (o bien en representación de don según escritura de poder,) bien enterado del pliego de condiciones, mediante las cuales el Ayuntamiento de la villa de La Puebla convoca concurso para el nombramiento de Recaudador y, en su consecuencia, para la contratación del Servicio de Administración de Rentas y Exacciones Municipales, se compromete a tener a su cargo la expresada cobranza y administración, con estricta sujeción a las condiciones de dicho pliego, por el precio de cobranza del por ciento en período voluntario y el legal en ejecutiva.

Acompaño aparte instancia documentada solicitando el cargo y relaciones de méritos y la declaración a que se refiere el párrafo quinto de la convocatoria.

(Las cantidades se escribieran en letras.)

(Fecha y firma del concursante.)

La Puebla, 17 de julio de 1961.—El Alcalde.—3.143.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de julio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.110, interpuesto por don Angel Valderrábano y otros.

Excmos. Sres.: De orden del Excmo. Sr. Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.110, promovido por don Angel Valderrábano Villegas, don Fernando Santisteban Gallego, don Ricardo Manuel Rebollo Pérez, don Juan Antonio Ramos Serrano, don Rodolfo Beltrán Ballester y don Manuel Medrano Almendros, contra resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 7 de junio y 16 de noviembre de 1960, sobre abono en francos marroquíes durante el año 1958 y los meses de enero a noviembre de 1959, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Valderrábano Villegas don Fernando Santisteban Gallego, don Ricardo Manuel Rebollo Pérez, don Juan Antonio Ramos Serrano, don Rodolfo Beltrán Ballester y don Manuel Medrano Almendros contra las resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 7 de junio y 16 de de noviembre de 1960, sobre abono

en francos marroquíes de sus haberes correspondientes al año 1958 y meses de enero a noviembre de 1959, actos administrativos que declaramos firmes y subsistentes por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda y de todos sus pedimentos, sin especial imposición de costas.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1961.—P. D., R. R.-Benitez de Lugo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Comisión Clasificadora y de Personal de las Entidades Estatales Autónomas por la que se hace pública la clasificación de las Entidades Estatales autónomas realizada por la citada Comisión.

En cumplimiento de lo establecido en el punto 3 de la disposición transitoria quinta de la Ley de 26 de diciembre de 1958 de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, se publica a continuación la clasificación de éstas tal como ha sido efectuada por la Comisión, pudiéndose formular ante la misma, de conformidad con lo establecido en el citado precepto, las alegaciones oportunas.

Madrid, 26 de julio de 1961.—El Presidente, Juan Manuel Rozas Eguilburu.